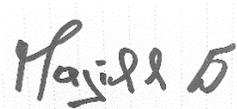


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 06 de febrero de 2024.
Términos de subsanación: 07, 08, 09, 12 y 13 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 10 y 11 de febrero de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2024-00026

INTER: 0228

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de defensor público, por la señora JESSIKA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ, en representación de su menor hija S.B.G, en contra del señor CRISTIAN DAVID BEDOYA GIRALDO.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 05 de febrero del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 06/02/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 07, 08, 09, 12 y 13 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 10 y 11 de febrero de 2024.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de defensor público, por la señora **JESSIKA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, en representación de su menor hija **S.B.G**, en contra del señor **CRISTIAN DAVID BEDOYA GIRALDO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430582d8df7f704caf7963b1fdb6ad6f260bd228449a37221465d01a11e3366**

Documento generado en 14/02/2024 01:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>